



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

SANTA MARÍA DEL TOACHI

RA-N°2023-0016-GADPRSMT-P-PP

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”;

Que, en el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, en el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 1 y 19 establece: “*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.*”;

Que, en el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 establece: “*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.*”;

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización; párrafos uno y tres establece: “*La autonomía política, administrativa*

GAD PARROQUIAL RURAL
Administración 2023 - 2027

Dir.: Vía Sta. Domingo - Quevedo Km 19 + 43 Marg. Izq Av. Primeros Colonos
y Calle P. Max Wolf (Frente al Parque Central) / Telf.: 02 3 868 131
info@gadsantamariadeltoachi.gob.ec / gadpsantamariadeltoachi@gmail.com



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002



y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;

Que, en el artículo 70, literal G del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece como atribuciones del presidente: *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial”;*

Que, mediante Resolución Administrativa RA-N°2023-0006-GADPRSMT-P-PP, de fecha 01 de junio del presente año, en su artículo 1, se expidió el nuevo Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi;

Que, en el artículo 34 del Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi, párrafo dos establece: *“Las funciones de Talento Humano podrán ser delegadas al Secretario/a y/o Tesorero/a previa resolución administrativa del Presidente, excepto las funciones de los numerales uno, dos, tres y cuatro; que son atribuciones del presidente”;*

Que, en el artículo 47 del Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi, establece: *“Secretario/a.- Sera un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, deberá ser un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar o a fines, sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.”;*

Que, en el artículo 51 del Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi, establece: *“Secretaría/o-Tesorerera/o.- Cuando el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial*



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

Rural de Santa María del Toachi, este por debajo del promedio establecido por el ministerio de trabajo para tener un secretario/a y un tesorero/a; las responsabilidades, así como la gestión de ambos cargos serán cumplidos por una sola persona que será una secretaria/o-tesorera/o; funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, de acuerdo a la ley. Teniendo además atribuciones el Presidente /a de delegar administrativamente la ejecución de ciertas actividades del Secretario-Tesorero al Asistente Administrativo, con el fin de efectivizar el cumplimiento.”;

En el ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR las funciones de Secretario detalladas en los artículos 47 y 48 del Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi, al Asistente Administrativo, el Ing. Marcos Jesús Gabilanes Párraga.

“...**Art. 47.- Secretario/a.-** Sera un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, deberá ser un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar o a fines, sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.

Art. 48.- Responsabilidad. - La o el secretaria/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicios de la acción penal correspondiente, por la entrega incompleta de las pertenencias y archivos bajo su cargo.

Se sujetará a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Gestión de Secretaría. -

- a) Atención ciudadana respetuosa;
- b) Certificar la autenticidad de la documentación expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado y su Junta Parroquia; y, sus reproducciones de documentos oficiales, en caso de peticiones efectuadas por personas naturales o jurídicas;
- c) Redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones de la Junta Parroquial y de la Comisión de Mesa, y suscribirlas juntamente con la o el presidente una vez aprobadas, manteniendo un debido registro y archivo actualizado de las mismas;



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

- d) Actuar como Secretaria/o en las sesiones de la Junta Parroquial y de la Asamblea Parroquial y en las que disponga el presidente, en las que únicamente cumplirá con sus funciones como tal;
- e) Las actas una vez aprobadas serán de su entera responsabilidad;
- f) Entregar copias certificadas de las actas previa solicitud del requirente y la respectiva autorización del presidente;
- g) Redactar oficios que la o el presidente y vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi disponga;
- h) Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto (Normas de Control Interno);
- i) Despachar oportunamente la documentación emitida por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi;
- j) Suscribir la correspondencia de trámite que disponga el presidente;
- k) Tramitar memorándums, informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia;
- l) Llevar el respectivo control de los archivos en medios físicos y digitales de toda la documentación que se genere por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi;
- m) Elaborar el Orden del día dispuesto por el presidente correspondiente a las sesiones y entregarlo a los Vocales dentro de los términos establecidos, con la documentación a ser tratada en la sesión;
- n) Convocar, previa disposición del presidente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de manera personal a los Vocales y también utilizando medios electrónicos (correos, mensajes, otros);
- o) Comunicar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, a personas naturales o jurídicas y entidades u organismos a los que se refieren las mismas;
- p) Asistir a las distintas Secretarías de las Comisiones Permanentes, desconcentradas, ocasionales, y técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi.
- q) Ser responsable de los recursos de oficina y materiales de que disponga para sus funciones; y,
- r) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y las que dispongan el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi...”

ARTÍCULO 2.- DELEGAR las funciones de Talento Humano, detalladas en los artículos 34, literal a), del Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi, al Asistente Administrativo, el Ing. Marcos Jesús Gabilanes Párraga, a excepción de las funciones de los numerales uno, dos, tres y cuatro; que son atribuciones del presidente; y a excepción del artículo 58, literal 2 del Capítulo Primero referente a los productos por estructura.

“...a) Recursos Humanos:

1. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición, en los casos de Nombramientos Permanentes;
2. Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se los realice bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (LOSEP), Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales;
3. Designar a un secretario y a un tesorero, o a un secretario- tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;
4. Elaborar el Orgánico Funcional Institucional;
5. Realizar el Informe de sanciones disciplinarias;
6. Realizar el Informe de supresión de puestos;
7. Expedir Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
8. Elaborar Plan Anual de Vacaciones, que se presentará hasta el mes de noviembre para el siguiente año;
9. Registrar aquellos permisos solicitados con cargo a vacaciones para el respectivo conteo de los días restantes de vacaciones que posean los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, así como de su personal administrativo...”

ARTÍCULO 3.- PONER en conocimiento la presente resolución al Ing. Marcos Jesús Gabilanes Párraga, a fin de cumpla las funciones delegadas en calidad de Secretario Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE en los medio necesarios la presente Resolución Administrativa, acompañada de su anexo para el conocimiento general y su posterior archivo.

La presente Resolución Administrativa, entra en vigencia a partir del 22 de junio de 2023.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, a los 21 días del mes de junio del año 2023.



ING. PAOLA KARINA PUCO OLIVO
PRESIDENTA del GAD PARROQUIAL RURAL DE
SANTA MARIA DEL TOACHI